



# Resolución Ministerial

Nro. **0143** -2019-MINAGRI  
Lima, **10 ABR. 2019**

## VISTOS:

Los Memorándum N° 545 y N° 406-2019-MINAGRI-SG/OGA, de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 336-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, este Ministerio es el organismo del Poder Ejecutivo que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, dispone que la firma digital es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada; cuyo titular de la firma digital es la persona a la que se le atribuye de manera exclusiva un certificado digital que contiene una firma digital, identificándolo objetivamente en relación con el mensaje de datos;

Que, mediante el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano; precisándose que los servicios a ser prestados estarán a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano;

Que, el artículo 14 del acotado Reglamento, establece que *"En el caso de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su*



identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado. La persona jurídica se constituirá en titular del certificado digital. (...);

Que, con fecha 14 de febrero de 2018, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III - Persona Jurídica, por el cual la Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano - EREP-RENIEC y la Entidad de Certificación para el Estado Peruano - ECEP-RENIEC, se comprometen a prestar los Servicios de Certificación Digital para el uso de autenticación y firma digital a solicitud del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, que comprenden la emisión y cancelación de certificados digitales, en tal sentido, el RENIEC expedirá los certificados digitales al personal que el MINAGRI haya designado, quienes se constituyen en suscriptores;

Que, la Directiva Sectorial N° 0001-2016-MINAGRI-DM, denominada "Procedimiento para el uso de la firma digital en los documentos de administración interna del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI", aprobada por Resolución Ministerial N° 0191-2016-MINAGRI, establece que "5.7 Titular del Certificado Digital: La máxima autoridad del MINAGRI (Ministro) (...), designará al Titular del Certificado Digital, quien se encargará de solicitar ante la Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (EREP-RENIEC), los certificados correspondientes.";

Que, mediante los Memorándum N° 545 y N° 406-2019-MINAGRI-SG/OGA, la Directora General de la Oficina General de Administración, emite la conformidad sobre la necesidad de designar al Director de la Oficina de Tecnología de la Información como Titular del Certificado Digital del Ministerio de Agricultura y Riego;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Tecnología de la Información; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27269, Ley de firmas y certificados digitales; en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto





# Resolución Ministerial

Nro. 0143 -2019-MINAGRI  
Lima, **10 ABR. 2019**



Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, en el Reglamento de la Ley de Firmas y certificados digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-20008-PCM y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al/a la Director/a de la Oficina de Tecnología de la Información, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, como Titular del Certificado Digital.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección de la Oficina de Tecnología de la Información, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese.



  
FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO  
MINISTRA DE AGRICULTURA Y RIEGO